

DECLARACIÓN JURADA ADQUISICIÓN DE TONER VARIOS.

Asunción, 18 de septiembre de 2026.

Quien suscribe, **Abg. Rodrigo Nicora**, en su carácter de **Ministro de Justicia**, en ejercicio de las atribuciones que corresponden a dicha función, **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO**, cuanto sigue:

Que la presente Declaración Jurada se formula en el marco del procedimiento de contratación denominado **MENOR CUANTIA NACIONAL MCN N.º 10/2026 – “ADQUISICIÓN DE TONER VARIOS” – ID N.º 492.921**, y tiene por objeto dejar constancia de los antecedentes, fundamentos y circunstancias que sustentan la necesidad institucional de impulsar el referido procedimiento de contratación.

Que el presente procedimiento responde a la necesidad institucional de dotar a los **funcionarios administrativos y operativos dentro de las distintas dependencias del Ministerio de Justicia en todo el país**, de los insumos de impresión (Tóner) indispensables para el funcionamiento diario operativo y la realización de las tareas administrativas reglamentarias de procesamiento documental, permitiendo fortalecer la capacidad operativa de los establecimientos y garantizar el adecuado flujo de trabajo.

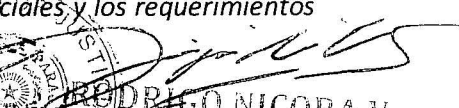
Que la presente contratación se enmarca en la **Ley N.º 7629/2026**, que declara en situación de emergencia a los establecimientos penitenciarios y educativos del territorio de la República y establece los objetivos del Plan de Seguridad Penitenciaria, atendiendo a la situación crítica del sistema penitenciario nacional y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias orientadas a garantizar la continuidad de los servicios esenciales, fortalecer la infraestructura penitenciaria y resguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Que, en ese contexto, corresponde señalar que la misión institucional del Ministerio de Justicia requiere la provisión oportuna de insumos de impresión, comprendiendo la obligación de garantizar que las tareas administrativas, la alta demanda documental, trámites legales, expedientes institucionales y la debida documentación de los procesos judiciales y administrativos se ejecuten sin interrupciones.

Que la **Ley N.º 5162 “Código de Ejecución Penal para la República del Paraguay”**, en concordancia con el funcionamiento general de la Administración Penitenciaria y los centros educativos para adolescentes, impone la obligación de documentar de forma estricta el control de los internos, la trazabilidad de los expedientes de libertad, los registros de salud y la gestión interna de cada centro. Asimismo, la normativa dispone que los procesos que salvaguardan los derechos de las personas privadas de libertad deben estar debidamente respaldados en soporte físico y documental.

Que las referidas disposiciones legales guardan concordancia con el **Artículo 21 de la Constitución Nacional**, que establece que las personas privadas de libertad deberán permanecer en establecimientos adecuados, bajo condiciones compatibles con el respeto de la dignidad humana. En consecuencia, la obligación del Estado comprende el deber de asegurar que la gestión jurídica, la tramitación de expedientes judiciales y los requerimientos

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.


RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia



de los defensores públicos y magistrados sean procesados e impresos en tiempo y forma, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso dentro del sistema penitenciario.

Que, en consecuencia, la gestión documental constituye un servicio transversal y esencial dentro del sistema penitenciario y administrativo, cuyo cumplimiento requiere necesariamente contar con insumos informáticos y de impresión adecuados que permitan desarrollar correctamente cada una de las etapas del procesamiento de datos. La adquisición de los bienes objeto del presente procedimiento resulta, por tanto, indispensable para asegurar la impresión de los reportes institucionales, preservar la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y posibilitar que la Administración Penitenciaria dé cumplimiento efectivo a las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo, mediante **Nota UETIC N.º 199/2026**, la **Unidad Especializada en Tecnología y Comunicación**, solicitó con carácter urgente la provisión de los insumos tecnológicos e informáticos necesarios para fortalecer el funcionamiento de las referidas áreas, manifestando que dichos bienes resultan indispensables para optimizar la impresión de actas, informes y provisión de documentación administrativa, asegurar condiciones adecuadas de trabajo y garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas al establecimiento.

Que, particularmente, las necesidades vinculadas al funcionamiento de la **institución** comprenden tanto aspectos relacionados con las condiciones de infraestructura y funcionamiento informático del establecimiento como aquellos vinculados con los consumibles indispensables para el parque de impresoras de la institución, en atención a los requerimientos operativos derivados de su reorganización.

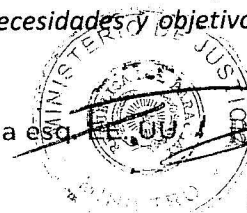
Que, en este marco, la **Unidad Especializada en Tecnología y Comunicación**, mediante **Nota UETIC N.º 199/2026**, suscrita por su Director, **Lic. Hernán A. Vera F.**, también mencionada la **Nota UETIC N.º 85/2026**, remitiendo solicitud de tóner para impresoras, formalizó el requerimiento de los insumos necesarios para fortalecer las referidas áreas, constituyendo dicho antecedente parte de la documentación que sustenta la necesidad institucional objeto del presente procedimiento.

Que, en atención a dicho requerimiento, se impulsó el inicio del presente procedimiento de contratación, considerando que la provisión de los bienes solicitados constituye una **necesidad institucional sobreviniente**, directamente relacionada con la obligación del Ministerio de Justicia de asegurar la continuidad de un servicio esencial para la institución.

Que el presente procedimiento se impulsa asimismo en observancia de las disposiciones establecidas en el **Artículo 10 del Decreto N.º 6120/2026** y de la **Circular VAF N.º 01/2026 del Viceministerio de Administración Financiera**, relacionadas con la ejecución de los recursos correspondientes al Grupo 300 del Clasificador Presupuestario, contando la Institución con la disponibilidad presupuestaria necesaria para respaldar la presente contratación.

Que, asimismo, el **Artículo 3º de la Ley N.º 7629/2026** autoriza al Ministerio de Justicia a adoptar las medidas administrativas extraordinarias en el marco de la emergencia penitenciaria, incluyendo la implementación de procesos de selección ágiles, diferenciados y excepcionales para la contratación, conforme a las necesidades y objetivos establecidos en dicha Ley.

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.



RODRIGO MOURA V.
Ministro
Ministerio de Justicia

Que, de igual manera, el **Artículo 4° de la Ley N.º 7629/2026** autoriza al Ministerio de Justicia a gestionar los recursos presupuestarios necesarios para llevar adelante obras de infraestructura, adquisición de equipos tecnológicos de seguridad, alimentos, contratación de personal y otras erogaciones de emergencia previstas en la referida Ley, destinadas a atender necesidades impostergables en materia penitenciaria.

Que, en ese sentido, la **Ley N.º 7629/2026** constituye el marco legal especial establecido para atender la situación de emergencia penitenciaria, facultando al Ministerio de Justicia a adoptar las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para responder a las necesidades impostergables derivadas de dicha situación, dentro del marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que, en virtud de todo lo expuesto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que la convocatoria correspondiente a la **MENOR CUANTIA NACIONAL MCN N.º 10/2026 – “ADQUISICIÓN DE TONER VARIOS” – ID N.º 492.921**, responde a una necesidad institucional real, concreta y debidamente acreditada, vinculada con la necesidad de garantizar la continuidad de servicios esenciales en el ámbito operativo institucional.

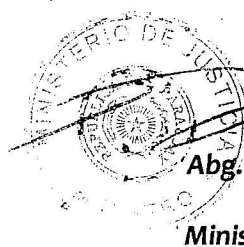
Que la necesidad referida reviste carácter **impostergable**, atendiendo a la naturaleza de los bienes requeridos y a su incidencia directa en el funcionamiento de las áreas de gestión interna, tramitación jurídica y control penitenciario, así como en la adecuada prestación de los servicios destinados a resguardar la operatividad institucional.

Que, asimismo, dejo constancia de que los antecedentes y circunstancias expuestos en la presente Declaración Jurada se encuentran respaldados por la documentación obrante en el expediente administrativo correspondiente, incluyendo los requerimientos formulados por las dependencias competentes y demás antecedentes relacionados con el procedimiento de contratación.

Por tanto, en mi carácter de **Ministro de Justicia**, y bajo responsabilidad de la función que ejerzo, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO la veracidad de los antecedentes, circunstancias y fundamentos expuestos precedentemente**, dejando constancia de que la presente contratación responde a una necesidad institucional debidamente acreditada y se encuentra sustentada en el marco constitucional, legal, presupuestario y administrativo aplicable.

Para constancia y a los efectos que correspondan, suscribo la presente Declaración Jurada en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.



Abg. Rodrigo Nicora
Ministro
Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.